

tecnología



Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 171 -2022-MPCH/GIP

Chiclayo, 03 de noviembre del 2022

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO: La Carta N° 015-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1089891- Expediente N° 464066) con fecha 26 de mayo del 2022, Carta N° 021-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1120484) con fecha 14 de julio del 2022, Carta N° 023-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1137970) con fecha 10 de agosto del 2022, Carta N° 024-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1146845) con fecha 23 de agosto del 2022 y Carta N° 025-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1176377) con fecha 10 de octubre del 2022, emitidos por el Ing. José Elmer Bances Santamaría - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR EL SALVADOR - Consultor encargado de la supervisión y la liquidación de la obra, alcanza el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2411081, Memorando N° 448-2022-MPCH/SGCyC (Registro N° 1164065) de fecha 20 de septiembre del 2022 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad y Costos, Memorando N° 223 - 2022 - MPCH - SGTyF (Registro N° 1163985) de fecha 20 de septiembre del 2022 emitido por el Sub Gerente de Tesorería y Finanzas e Informe N° 1688-2022-MPCH/GIP/SGSLO (Registro N° 1182005) de fecha 18 de octubre del 2022 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras- Ing. Saúl Seminario Cabrejos.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Carta N° 015-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1089891- Expediente N° 464066) con fecha 26 de mayo del 2022, Carta N° 021-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1120484) con fecha 14 de julio del 2022, Carta N° 024-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1146845) con fecha 23 de agosto del 2022 y Carta N° 025-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1176377) con fecha 10 de octubre del 2022, emitidos por el Ing. José Elmer Bances Santamaría - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR EL SALVADOR - Consultor encargado de la supervisión y la liquidación de la obra, alcanza el expediente de Liquidación y Levantamiento de Observaciones de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2411081.

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 088-2020 - MPCH/GIP, se aprueba la actualización del valor referencial e implementación del plan Covid del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CODIGO UNICO N°241108, con un presupuesto de asciende S/ 1'296,373.19 (un millón doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres con 19/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

Que con fecha 13 de agosto del 2021, se firma el Contrato de Supervisión de Obra N° 036-2021/MPCH/GM para la Supervisión de Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CODIGO UNICO N° 2411081".

Que con fecha 16 de septiembre del 2021, se firma el contrato de ejecución de Obra N° 043-2021/MPCH/GM para la ejecución de Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CODIGO UNICO N° 2411081".

Que con fecha 07 de octubre del 2021 se realiza la entrega del Terreno con los respectivos funcionarios conforme se ha suscrito en el Acta de entrega de Terreno.

Que con fecha 08 de octubre del 2021, se inicia el plazo contractual de ejecución de obra.

Que con fecha 05 de enero del 2022, el Residente de Obra, mediante anotación de cuaderno de obra digital, asiento N° 66, informa a la supervisión la culminación de trabajos de ejecución y solicita la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE."

Que con fecha 31 de enero del 2022 se lleva a cabo la firma del Acta de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE."

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 089 - 2022 - MPCH/GIP de fecha 30 de junio del 2022, se resuelve APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 043-2021-MPCH/GM de fecha 16 de septiembre del 2021, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION VILLA EL SALVADOR-DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2411081, ejecutada por ARTURO BURGA SALAZAR, cuyo costo total de la inversión de la ejecución de la obra, asciende a la suma de S/ 1'019,848.03 (Un millón diez y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 03/100 soles), la misma que contempla la sumatoria de las 4 valorizaciones pagadas, monto por menor metrado, valorización N° 05 no pagada y cálculo de reajustes, ejecutada bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios (por Contrata) con un plazo de 90 (noventa) días calendarios.

Que mediante Carta N° 194 - 2022 - MPCH/GIP de fecha 30 de junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura Pública, notifica la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 089 - 2022 - MPCH/GIP, al Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de Consorcio Villa El Salvador a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra.

Que mediante Carta N° 023-2022/CS-ES-JEBS/MPCH (Registro N° 1137970) con fecha 10 de agosto del 2022, el Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de Consorcio Villa El Salvador a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra, comunica su aceptación de improcedencia del pago de revisión de liquidación de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

Que mediante Memorando N° 448-2022-MPCH/SGCyC (Registro N° 1164065) de fecha 20 de septiembre del 2022 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad y Costos, se adjunta el Informe Económico y Financiero de la referida obra, el cual fue elaborado por la C.P.C. Fiorela González Arbaiza.

Que mediante Memorando N° 223 - 2022 - MPCH - SGTyF (Registro N° 1163985) de fecha 20 de septiembre del 2022 emitido por el Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, informa el estado situacional de las garantías de la consultoría y remite los comprobantes de los pagos efectuados a la consultoría.

Que mediante Informe N° 1688-2022-MPCH/GIP/SGSLO (Registro N° 1182005) de fecha 18 de octubre del 2022 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras- Ing. Saul Seminario Cabrejos, señala que habiendo realizado la recepción de obra con fecha 31 de enero del 2022, es que el contratista procedió a la elaboración y presentación de la Liquidación de contrato de Obra, siendo alcanzada mediante la Carta N°57 - 2022 - ABS (Reg:1054426, Exp:464066) de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Sr. Arturo Burga Salazar y mediante CARTA N°013 - 2022/CSSES - JEBS/MPCH (Reg:1080671, Exp:464066) de fecha 12 de mayo del 2022, el Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR, a cargo de la consultoría, presenta el Informe de Liquidación del contratista, adjuntando el INFORME N°001 - 2022 - RKCC/SO/CS indicando que no se encuentra conforme.

Mediante CARTA N°783 - 2022 - MPCH/GIP - SGSLO (Reg:1080671, Exp:464066) de fecha 24 de mayo del 2022, se remite al Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR, a cargo de la consultoría, las observaciones al informe de liquidación de obra presentada por el contratista de ejecución de obra.

Mediante CARTA N°014 - 2022/CSSES - JEBS/MPCH (Reg:1091492, Exp:464066) de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por José Elmer Bances Santamaría, representante común de CONSORCIO SUPERVISOR EL SALVADOR, presenta el Levantamiento de observaciones quien adjunta el informe de revisión de liquidación de la obra, indicando que no se encuentra conforme.

Mediante CARTA N°813 - 2022 - MPCH/GIP - SGSLO (Reg:1091756, Exp:464066) de fecha 30 de mayo del 2022, se notifica al Contratista Observaciones a la liquidación de obra presentada.

Mediante CARTA N°896 - 2022 - MPCH/GIP - SGSLO (Reg:1104452, Exp:464022) de fecha 18 de junio del 2022, se notifica al Consultor de Obra, para que aclare el informe N°01 - 2022 - RKCC/SO/CS.

Siendo mediante el INFORME N°979 - 2022 - MPCH/GIP - SGSLO (Reg:1111373, Exp:464066) de fecha 30 de junio del 2022, emitido por esta Sub Gerencia, en el que se aprueba la liquidación de obra, se deja constancia de lo siguiente:

1. El contratista no ha subsanado las observaciones notificadas con CARTA N°813 - 2022 - MPCH/GIP - SGSLO (Reg:1091756, Exp:464066) de fecha 30 de mayo del 2022.
2. El consulto de la supervisión de obra no ha subsanado las observaciones notificadas mediante CARTA N°896 - 2022 - MPCH/GIP - SGSLO (Reg:1104452, Exp:464022) de fecha 18 de junio del 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

3. La presente liquidación de obra, elaborada por esta Sub Gerencia contiene la documentación mínima establecido en la Directiva N°09 – 2016 – MPCH/A, el ítems III estructura del informe de liquidación del contrato de obra.

Que mediante CARTA N°015 – 2022/CSSES – JEBS/MPCH (Reg:1089891, Exp:464066) de fecha 26 de mayo del 2022, el Sr. José Elmer Bances Santamaria, remite el informe de liquidación de consultoría de supervisión de la obra, siendo presentada antes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato según lo reglamentado en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344 – 2018 - EF Reglamento Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. (...)".

Siendo mediante CARTA N°846 – 2022 – MPCH/GIP – SGSLO (Reg:1093718, Exp:464066) de fecha 01 de junio del 2022, que esta Sub Gerencia realiza la devolución del informe de liquidación de consultoría de supervisión de la obra.

Posterior a ello, realizándose el trámite respectivo, conforme está indicado en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344 – 2018 - EF Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, se emitió la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°089 – 2022 – MPCH/GIP (Reg:1111824, Exp:464066) de fecha 30 de junio del 2022, en la que se resolvió APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 043-2021-MPCH/GM de fecha 16 de septiembre del 2021, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2411081, ejecutada por ARTURO BURGA SALAZAR (...) siendo notificada a la supervisión mediante CARTA N°194 – MPCH/GIP (Reg:1111941, Exp:464066) de fecha 30 de junio del 2022.

Es así que de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344 – 2018 - EF Reglamento Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra indica que "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. (...)", y teniendo en cuenta que tal como se ha mencionado en el párrafo anterior, se consintió la resolución del contrato con fecha 30 de junio del 2022, siendo notificada con misma fecha a la consultoría de obra.

Por lo tanto, la supervisión de la obra, tendría como plazo máximo para presentar la Liquidación del contrato de consultoría de obra hasta el 15 de julio del 2022, siendo presentada por el Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra, mediante CARTA N°021 – 2022/CSSES – JEBS/MPCH (Reg:1120484, Exp:464066) de fecha 13 de julio del 2022, por lo cual estaría dentro del plazo establecido.

Que el Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR, a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra, al realizar la subsanación de observaciones de la Liquidación de Consultoría de Obra, no presentó la subsanación sobre la CARTA N°846 – 2022 –





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

MPCH/GIP - SGSLO (Reg:1093718, Exp:464066) por medio de la cual esta Sub Gerencia realiza la devolución de la Liquidación de Consultoría, si no, realizó la modificación general de la estructura de dicho informe.

Además, mediante CARTA N°1346 - 2022 - MPCH/GIP/SGSLO (Reg:1134643, Exp:464066) de fecha 04 de agosto del 2022, esta Sub Gerencia comunica al Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra, la improcedencia de pago por revisión de liquidación de obra, puesto que fue esta Sub Gerencia fue la que realizó el informe correspondiente para la emisión de la resolución de liquidación de obra.

Siendo mediante Carta N° 023-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1137970) con fecha 10 de agosto del 2022, el Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra remite su respuesta aceptando la improcedencia del pago por revisión de liquidación de obra.

Revisada la Liquidación de Consultoría de Obra presentada, se verifico que existían observaciones, puesto que se consideraba el pago por revisión de liquidación de obra, por lo que fue devuelta mediante CARTA N°1383 - 2022 - MPCH/GIP/SGSLO (Reg:1137394, Exp:464066) de fecha 09 de agosto del 2022, siendo según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344 - 2018 - EF Reglamento Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra indica que "Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad" por lo que consultor tendría como plazo máximo para pronunciarse hasta el día domingo 14 de agosto del 2022, por lo cual se refiere lo siguiente:

En virtud a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con cambios, Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM, en el Título "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS", la Primera disposición establece lo siguiente: "De conformidad con el artículo 7 - A. 8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.", es por ello que teniendo en Consideración el Artículo 143. "Cómputo de Plazos", del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante DS N° 344 - 2018 - EF, el cual señala: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.", por tanto de manera supletoria, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Código Civil, el cual establece en su Artículo 183. "Reglas del Cómputo de Plazos", en el Numeral 5, lo siguiente: "El Plazo cuyo único día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente".

Del argumento expuesto, es que la empresa a cargo de la supervisión y liquidación de la obra, tuvo como fecha límite, para emitir su pronunciamiento a la Entidad, el día lunes 15 de agosto del 2022, siendo presentada la subsanación de observaciones a la liquidación de consultoría, por el Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR, a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra, mediante la CARTA N°024 - 2022/CSES - JEBS/MPCH (Reg:1146845, Exp:464066) de fecha 23 de agosto del 2022, estando fuera del plazo establecido.

VPB°

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

Que revisado el CONTRATO N°36 - 2021 - MPCH/GM, Cláusula Décimo Primera: Penalidades, se verifica que no hay penalidades incurridas.

Se deja constancia que el Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR, a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra, al realizar la subsanación de observaciones de la Liquidación de Consultoría de Obra, no presentó la subsanación sobre la CARTA N°1383 - 2022 - MPCH/GIP/SGSLO (Reg:1137394, Exp:464066) por medio de la cual esta Sub Gerencia realiza la devolución de dicha Liquidación de Consultoría, si no, realizó la modificación general de la estructura de dicho informe, subsanando parcialmente las observaciones realizadas por la Entidad.

Por lo cual, mediante CARTA N°1800 - 2022 - MPCH/GIP - SGSLO (Reg:1172302, Exp:464066) de fecha 03 de octubre del 2022, esta Sub Gerencia realiza la devolución de informe de liquidación de consultoría de supervisión de obra, indicándose se consideren las penalidades incurridas y el monto correcto perteneciente a la retención de garantía de fiel cumplimiento, otorgándose el plazo prudencial de 05 días calendarios, por lo que consultor tendría como plazo máximo para pronunciarse hasta el día sábado 08 de octubre del 2022, siendo de argumentos antes expuesto que la fecha límite, para emitir su pronunciamiento a la Entidad, el día lunes 10 de octubre del 2022, siendo presentada la subsanación de observaciones a la liquidación de consultoría, por el Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR, a cargo de la Supervisión y Liquidación de la Obra, mediante Carta N° 025-2022/CSSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1176377) con fecha 10 de octubre del 2022, estando dentro del plazo otorgado.

Concluye que:

1. El costo total de la Consultoría para la supervisión de la obra en virtud al CONTRATO N° 036 - 2021 -MPCH/GM de fecha 13 de agosto del 2021, asciende a S/ 57,754.31 (Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 31/100), el cual es el monto para la supervisión de la ejecución, sin considerar el monto para el procedimiento de liquidación de obra, teniendo en cuenta el sustento indicado en el ítem IV. ANALISIS y considerando que el sistema de contratación es a Tarifas a excepción de las actividades referidas a la liquidación de la obra, la cual es a suma alzada.
2. Realizando los cálculos de la liquidación de consultoría de supervisión, en la que se han sumado los saldos a favor de supervisión, se tiene que NO hay montos a favor del Consultor y/o de la Entidad, siendo saldo final de la liquidación de consultoría de S/ 0.00.
3. Se deberá realizar devolución de LA RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto que Ascende a S/ 6,417.16 (Seis mil cuatrocientos diecisiete con 16/100 soles) al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA EL SALVADOR, en virtud al CONTRATO N° 36 - 2021 - MPCH/GM, monto que según el Memorando N° 223 - 2022 - MPCH - SGTyF (Registro N° 1163985) de fecha 20 de septiembre del 2022 emitido por el Sub Gerente de Tesorería y Finanzas en el que adjunta el INFORME N° 129 - 2022 - MPCH - SGTyD/ADT del Tec. Adm. Alberto Dávila Tinoco donde indica que: "Las retenciones de Fondo de garantía se encuentran depositada en la Caja Piura con recibo de ingreso N°3891 por el importe de S/3,208.58 y recibo de ingreso N°3907 por el importe de S/3,208.58 soles."
4. Precisa que el monto a suma alzada por la revisión de liquidación de obra no se realizó puesto que esta Sub Gerencia fue la que realizó el informe correspondiente para la emisión de la resolución de liquidación de obra, comunicando la improcedencia del pago por dicho concepto al Sr. José Elmer Bances Santamaría, Representante Común de CONSORCIO VILLA EL SALVADOR a cargo de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

Supervisión y Liquidación de la Obra, mediante CARTA N°1346 - 2022 - MPCH/GIP/SGSLO (Reg:1134643, Exp:464066) de fecha 04 de agosto del 2022, el cual mediante Carta N° 023-2022/CSES-JEBS/MPCH (Registro N° 1137970) con fecha 10 de agosto del 2022, remite su respuesta aceptando la improcedencia del pago por dicho concepto.

Por todo lo antes expuesto y previa revisión de la documentación presentada, es que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras da CONFORMIDAD al expediente de Liquidación Final de la Supervisión

Que el artículo 170 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:

"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias."

Que en el artículo citado se detalla el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obras, cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación alcanzados, los cuales además cuentan con la Conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

Liquidación de Obras mediante Informe N° 1688-2022-MPCH/GIP/SGSLO (Registro N° 1182005) de fecha 18 de octubre del 2022 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras- Ing. Saúl Seminario Cabrejos.

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, artículo Quinto inc. 1 de la Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MPCH/A y art. 83 inc. 8 del ROF - Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA N° 036-2021-MPCH/GM de fecha 13 de agosto del 2021, respecto a la Supervisión y Liquidación de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN VILLA EL SALVADOR - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2411081, elaborado por CONSORCIO SUPERVISOR EL SALVADOR, por un total de S/ 57,754.31 (Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 31/100) soles, el cual es el monto para la supervisión de la ejecución, sin considerar el monto para el procedimiento de liquidación de obra y considerando que el sistema de contratación es a Tarifas a excepción de las actividades referidas a la liquidación de la obra, la cual es a Suma Alzada, demostrándose financieramente en el Cuadro Resumen que se describe a continuación:

CONCEPTO	COSTO DEL SERVICIO	PAGOS A CUENTA	SALDO
	S/.	S/.	S/.
1 MONTO VALORIZADO	48,944.33	48,944.33	0.00
. POR SUPERVISIÓN DE OBRA (TARIFAS)	48,944.33	48,944.33	0.00
. POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (SUMA ALZADA)	0	0	0.00
2 REAJUSTE DE LA VALORIZACION	0	0	0
. POR CONTRATO	0	0	0





Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

3	DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	0	0	0
	. POR ADELANTO EN EFECTIVO	0	0	0
4	ADELANTOS OTORGADOS	0	0	0
	. EN EFECTIVO	0	0	0
5	AMORTIZACION DE ADELANTOS OTORGADOS	0	0	0
	. POR ADELANTO EN EFECTIVO	0	0	0
6	INTERESES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0	0	0
SUB-TOTAL SIN I.G.V.		48,944.33	48,944.33	0
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)		8,809.98	8,809.98	0.00
COSTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA		57,754.31	57,754.31	0.00
OTROS:				
	PENALIDADES			
	. MULTAS	0	0	0
	RETENCIONES VARIAS			
	. RETENCIÓN APLICADA	0	0	0
TOTAL A RETENER AL CONSULTOR		0	0	0
DETALLE DE LA CANCELACIÓN DEL SALDO:				
SALDO RESULTANTE DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA		SI.	0.00	
MONTO A RETENER AL CONSULTOR		SI.	0	
MONTO A PAGAR AL CONSULTOR		SI.	0.00	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1192486
Exp. N°:	464066

DEVOLUCIÓN POR GARANTIA (10%) A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.	6,417.16
---	-----	----------

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a realizar devolución de LA RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto que Asciede a S/ 6,417.16 (Seis mil cuatrocientos diecisiete con 16/100) soles al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA EL SALVADOR, en virtud al CONTRATO N° 36 - 2021 - MPCH/GM, monto que según el Memorando N° 223 - 2022 - MPCH - SGTyF (Registro N° 1163985) de fecha 20 de septiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas en el que adjunta el INFORME N° 129 - 2022 - MPCH - SGTyD/ADT del Tec. Adm. Alberto Dávila Tinoco donde indica que: "Las retenciones de Fondo de garantía se encuentran depositada en la Caja Piura con recibo de ingreso N°3891 por el importe de S/3,208.58 y recibo de ingreso N°3907 por el importe de S/3,208.58 soles."



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato de Gerencia Municipal N° 036-2021-MPCH/GM.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a la Gerencia de Secretaría General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. ARMANDO JOSÉ MORENO PAREDES
GERENTE